



Asamblea General

Distr. general
22 de agosto de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 68 b) del programa provisional*

**Eliminación del racismo, la discriminación racial,
la xenofobia y las formas conexas de intolerancia:
aplicación y seguimiento generales de la
Declaración y el Programa de Acción de Durban**

Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución 66/144 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011, titulada “Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”, en la que se pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esa resolución que incluyera recomendaciones.

* A/67/150.



I. Introducción

1. En su resolución 66/144, la Asamblea General se declaró alarmada por el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas a partir de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos y del uso persistente de esos textos y plataformas para promover o alentar ideologías racistas.

2. En la misma resolución, la Asamblea subrayó la importancia de eliminar urgentemente las tendencias persistentes y violentas relacionadas con el racismo y la discriminación racial. Declaró que se requería una acción y una cooperación resueltas para erradicar la impunidad, en cualquiera de sus formas, con respecto a los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas. Asimismo, subrayó que la impunidad contribuía a debilitar el estado de derecho y la democracia y tendía a favorecer la repetición de dichos delitos.

3. De conformidad con la práctica establecida y con lo dispuesto en la resolución 66/144 de la Asamblea General, en el presente informe se resume la información recibida de distintos agentes. Para la preparación del informe, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pidió información a los Estados Miembros y a diversos interesados sobre la aplicación de la resolución. Se recibieron comunicaciones de la Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Eslovaquia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Jordania, Líbano, Malta, Mauricio, México, Noruega, Omán, Polonia, Samoa y el Sudán. El Departamento de Información Pública, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Experto independiente sobre cuestiones de las minorías y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia también contribuyeron al informe. Asimismo, se recibieron contribuciones de la Unión Africana y la Unión Europea, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y las instituciones nacionales de derechos humanos, entre ellas la Comisión para la Igualdad de Trato de los Países Bajos y la Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos.

II. Contribuciones recibidas

A. Estados Miembros

Argentina

4. Desde su creación, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo realiza actividades de visibilización de colectivos históricamente vulnerados y de sensibilización de la sociedad en relación con la no discriminación y el respeto por la diversidad. En el último año ha llevado a cabo numerosos actos de reivindicación de las diferentes culturas de la Argentina y ha elaborado diversos materiales de capacitación y referencia.

5. La Argentina elaboró su Plan Nacional contra la discriminación sobre la base de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

6. En la Ley núm. 23.592 se introduce una disposición que agrava la comisión de los delitos cometidos por persecución u odio a una raza, religión o nacionalidad, o con el objeto de destruir, en todo o en parte, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso.

7. El Área de Educación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo diseña y ejecuta acciones positivas para avanzar en el respeto a los derechos humanos, brindando para ello las herramientas necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas y promover su capacidad de definir su proyecto de vida. Su Área de Interculturalidad ha creado un Proyecto Interreligioso para impulsar el diálogo entre referentes de diversas congregaciones religiosas a partir de una propuesta de trabajo conjunto consistente en la elaboración de materiales de capacitación y difusión.

Armenia

8. Armenia ha elaborado un proyecto de ley sobre la libertad de conciencia y de religión, en el que se establecen garantías para asegurar la libertad de conciencia, de religión y de convicción, por ejemplo mediante la prohibición de la discriminación, la injerencia y las restricciones a la libertad de conciencia, de religión y de convicción, y la determinación de los derechos y las obligaciones de las organizaciones religiosas, su registro y muchas otras cuestiones.

Azerbaiyán

9. En el ámbito del Plan de Acción Nacional para la protección de los derechos humanos de Azerbaiyán, se realizan actividades de sensibilización orientadas a fortalecer el diálogo intercultural y la cooperación interreligiosa, la protección del patrimonio cultural de las minorías étnicas, la prohibición de la discriminación y la promoción de una cultura de paz y tolerancia.

10. Por lo que respecta a la educación en los derechos humanos, el Ministerio de Educación organizó una serie de seminarios y mesas redondas para enseñar derecho internacional humanitario a sus funcionarios, en cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja. Entre las actividades realizadas se cuentan la capacitación de las minorías nacionales y el fomento del respeto a las personas que representan a diferentes culturas, nacionalidades, lenguas y religiones, y de la tolerancia y el entendimiento mutuos entre las personas que representan a diferentes culturas y religiones.

Bosnia y Herzegovina

11. La discriminación racial y otras formas de discriminación están prohibidas expresamente en la Constitución de Bosnia y Herzegovina y están tipificadas como delito en el Código Penal. En este ámbito, Bosnia y Herzegovina aplica una política de eliminación de la discriminación racial tanto en general como mediante la promoción y el reconocimiento de la condición de igualdad para todos en las actuaciones legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole.

12. También cabe destacar la aprobación, en 2009, de la Ley de lucha contra la discriminación, basada en las normas europeas. De acuerdo con la Ley, todas las

autoridades públicas tienen la obligación y el deber de combatir y eliminar los obstáculos que den lugar, directa o indirectamente, a la discriminación y abstenerse de interponerlos. Asimismo, tienen el deber de crear las condiciones para que haya igualdad de trato.

13. También se llevan a cabo actividades encaminadas a acrecentar la tolerancia en la sociedad, sobre todo con respecto a los romaníes, en particular mediante la aplicación de la Ley de protección de las minorías nacionales, que entró en vigor en mayo de 2003. Entre esas actividades se cuentan la aprobación, en 2004 (y la revisión en 2012), de un plan de acción para atender las necesidades educativas de los romaníes y otras minorías nacionales de Bosnia y Herzegovina.

Chipre

14. Chipre señaló que, en 2005, había creado la Oficina de Lucha contra la Discriminación en la Policía, que se encarga de todas las cuestiones relativas a la discriminación, el racismo y la xenofobia. La Oficina lleva a cabo actividades como la recopilación de datos desglosados en relación con la discriminación, el nombramiento de funcionarios de enlace étnico en cada jefatura de división de la policía que mantienen contacto con los líderes locales o con los miembros de las comunidades étnicas y que prestan atención particular a las cuestiones relativas a la raza o la etnia, y la organización de actos sociales para favorecer el acercamiento entre las comunidades étnicas y la policía y mejorar el entendimiento y el respeto mutuos.

15. Por lo que respecta al adiestramiento de la policía, se siguen adoptando medidas concretas, efectivas y proactivas de lucha contra la discriminación para prevenir y combatir ciertos fenómenos discriminatorios relacionados con el desempeño de las funciones policiales, sobre todo mediante la inclusión de las cuestiones de derechos humanos en los planes de estudio de todos los oficiales de rango y los reclutas de la Academia de Policía de Chipre, en consonancia con lo cual se dictan cursos de capacitación en discriminación, racismo y xenofobia en los distintos niveles de la Academia.

Finlandia

16. Desde 2007 se viene realizando la reforma de la legislación de lucha contra la discriminación en Finlandia. El objetivo de la reforma es elaborar una legislación que garantice la igualdad independientemente de los motivos de discriminación.

17. En marzo de 2012, el Gobierno de Finlandia aprobó el primer Plan de Acción Nacional de derechos humanos. También en 2012, entró en funcionamiento el Centro Nacional de Derechos Humanos, como complemento de la Oficina del Ombudsman Parlamentario. Con ocasión de la reforma administrativa de 2008, se creó una nueva esfera de responsabilidad —lucha contra la discriminación— en la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, cuyas tareas serían las siguientes: a) ayudar a las autoridades a efectuar una planificación no discriminatoria, y vigilar esa planificación; b) formular y aplicar el sistema de vigilancia de la discriminación; c) articular las tareas de coordinación y desarrollo relacionadas con la lucha contra el racismo y la discriminación étnica para que beneficien tanto a las nuevas minorías étnicas como a las antiguas, y d) articular los programas y proyectos de la Unión Europea, para que abarquen todos o la mayoría

de los siguientes motivos de discriminación: la etnia, la religión o las convicciones, la edad, la discapacidad y la orientación sexual.

18. El Protocolo Adicional del Convenio sobre la Ciberdelincuencia entró en vigor en Finlandia en 2011. En junio de ese año entró en vigor una enmienda al Código Penal en virtud de la cual se confirieron poderes adicionales para intervenir en caso de racismo y de otras expresiones de odio y de otros delitos racistas.

Francia

19. Francia ha elaborado un Plan de Acción Nacional para el período 2012-2014. Lo elaboró el Ministerio del Interior, en colaboración con otros departamentos y en consulta con la sociedad civil, y el Consejo de Ministros lo aprobó el 15 de febrero de 2012. El cargo de delegado interdepartamental de lucha contra el racismo y el antisemitismo se creó por decreto el 16 de febrero del mismo año y se nombró delegado interministerial a un funcionario de alto nivel por decreto del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2012.

20. El Plan de Acción Nacional para el período 2012-2014 tiene por objeto movilizar a todos los interesados en la lucha contra el racismo y el antisemitismo y se articula en torno a cuatro objetivos principales:

a) Aumentar el conocimiento sobre los incidentes de carácter racista y antisemita y recopilar información al respecto;

b) Reprimir sistemáticamente los actos de racismo y antisemitismo y proteger mejor a los pueblos vulnerables;

c) Aplicar una estrategia de prevención, global y de largo plazo, de las discriminaciones basadas en la procedencia tanto en las administraciones central y locales como en el sector privado, sobre todo mediante la educación, la capacitación, la cultura y el deporte, y poniendo especial énfasis en el papel de Internet y otros medios de comunicación, en las peculiaridades de los ciudadanos de los departamentos franceses de ultramar y en la reforma de la legislación aplicable a los viajeros;

d) Incluir la lucha contra el racismo y el antisemitismo en la política de integración y en la labor de promoción de la igualdad de oportunidades.

21. Entre las medidas específicas para luchar contra el racismo y el antisemitismo que figuran en el Plan de Acción, cabe destacar las siguientes: mejorar el conocimiento de los fenómenos racistas y antisemitas mediante una reforma de los sistemas estadísticos del Ministerio del Interior y del Ministerio de Justicia; revitalizar los comités departamentales de promoción de la igualdad de oportunidades y de la ciudadanía; reforzar la capacitación de los funcionarios públicos, y redoblar la lucha contra el odio racial en Internet.

Grecia

22. Grecia mencionó su Ley de derechos de los migrantes, en la que se les garantiza el ejercicio de sus derechos fundamentales y el respeto de sus características específicas dentro de un sistema basado en la justicia social, sin ninguna distinción especial basada en la procedencia. Por ejemplo, de acuerdo con la ley, los migrantes que viven legalmente en Grecia están sujetos al régimen de seguridad social pertinente y disfrutan de los mismos derechos que los ciudadanos

griegos. Tienen acceso al sistema nacional de salud y están sujetos a la escolarización obligatoria, como los ciudadanos griegos. Los migrantes menores de edad, que asisten a cursos de enseñanza de todos los niveles, tienen acceso expedito a las actividades escolares y de la comunidad educativa. En la Ley 3838/24.03.2010 se dispone que los inmigrantes que residen legalmente en el país y los extranjeros de procedencia griega tienen derecho a votar y a presentarse como candidatos en las elecciones locales. En particular, los migrantes que residen legalmente en el país tienen derecho, previa solicitud de inclusión en registros electorales especiales, a ser elegidos consejeros municipales, consejeros municipales de distrito o consejeros locales, siempre y cuando posean un conocimiento adecuado de la lengua griega que les permita desempeñar sus funciones.

Guatemala

23. Guatemala expuso las actividades de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas, creada en 2002. Las funciones principales de la Comisión son formular las políticas públicas que garanticen la no discriminación de los indígenas, emprender campañas para sensibilizar a la ciudadanía acerca de la cuestión y participar en la elaboración de los informes nacionales que se presentan ante los órganos internacionales, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

24. Otra institución importante es la Defensoría de la Mujer Indígena, cuyo mandato consiste en atender situaciones de discriminación y vulnerabilidad de la mujer indígena. Entre sus atribuciones principales se cuentan la propuesta de políticas públicas y programas de prevención y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer indígena y la prestación de servicios de asesoría jurídica a mujeres indígenas víctimas de violencia, discriminación, acoso sexual y otras violaciones de sus derechos.

25. En 2010, la Comisión Presidencial organizó varios actos regionales para distintos agentes sociales, entre ellos los siguientes: la presentación y promoción de la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial; una campaña nacional para la convivencia en la diversidad cultural; talleres de capacitación y análisis estratégicos; foros y diálogos públicos con organizaciones indígenas; foros sobre la sensibilización para la no discriminación racial; talleres con operadores de justicia; talleres dirigidos a maestros del nivel medio y a estudiantes del nivel medio sobre temas como el racismo y la discriminación, la legislación nacional e internacional, la multiculturalidad y la interculturalidad.

Jordania

26. En el artículo 6 de la Constitución se dispone que los jordanos son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos y deberes independientemente de su raza, idioma o religión.

27. La Dirección de Seguridad General pretende aplicar los conceptos mencionados por los siguientes medios: la adopción de medidas policiales de carácter sancionador y administrativo para evitar la aparición de grupos extremistas que aboguen por la violencia basada en el racismo y la xenofobia; la provisión de formación y calificaciones a los funcionarios del aparato de seguridad pública para que recojan información sobre grupos extremistas y la remitan a las autoridades

judiciales competentes; la adopción de medidas para impedir la propagación de ideas susceptibles de incitar al odio o a la discriminación, y la adopción de medidas rigurosas para contrarrestar toda incitación a la discriminación.

28. A fin de luchar contra todas las formas de discriminación racial, la Dirección de Seguridad General ha abierto una oficina de derechos humanos que recibe y examina denuncias de violaciones de esos derechos en general y realiza las gestiones jurídicas necesarias.

Líbano

29. En la Constitución libanesa se declara que el Líbano es una república parlamentaria y democrática que respeta las libertades generales, sobre todo la libertad de opinión y de convicción, así como la justicia social y la igualdad de derechos y deberes de todos los ciudadanos, sin discriminación. En el artículo 7 se dispone que todos los libaneses son iguales ante la ley. Estos disfrutan de los derechos civiles y políticos en condiciones de igualdad y tienen las mismas obligaciones y deberes, sin distinción alguna. El Líbano señaló, además, que todas las autoridades civiles y militares están obligadas por la política del Gobierno, que se basa en el respeto absoluto de las libertades de todos los ciudadanos y de los extranjeros residentes en el Líbano.

Malta

30. La Comisión Nacional de Promoción de la Igualdad ha formulado un plan de acción para luchar contra la discriminación y promover la igualdad. El plan de acción ofrece una hoja de ruta para lograr una sociedad libre de racismo y xenofobia. Pretende promover la comprensión mutua entre los interesados y una mayor implicación de estos en los proyectos comunes, a fin de garantizar la igualdad racial y combatir el racismo y la xenofobia.

31. La Comisión llevó a cabo, entre otras actividades, diversos proyectos cofinanciados por la Unión Europea, a fin de sensibilizar a la sociedad con respecto a los derechos y las responsabilidades relacionadas con la igualdad de trato y los seis motivos de discriminación, entre ellos la raza y la etnia. A ese respecto, cabe señalar el proyecto “Piensa igual”, que se llevó a cabo para sensibilizar, capacitar y empoderar a los interesados en lo relativo a las cuestiones de la igualdad, la no discriminación y la diversidad por conducto de diversas iniciativas, como un seminario para jóvenes mediante el cual se los reunió con personas que habían sufrido las secuelas de la discriminación y con expertos de raza, sexualidad y cultura diferente, para que debatieran casos locales de discriminación y las causas y las consecuencias de esos casos.

32. El proyecto “Yo no soy racista, pero ...” se está ejecutando en 2012. Los objetivos generales del proyecto son adquirir una comprensión clara de la situación de las minorías étnicas mediante la investigación, así como empoderar a los diversos interesados, para prevenir o combatir la discriminación en ese ámbito; empoderar a la minoría africana, para que haga oír su voz, y defender sus derechos y denunciar la discriminación que sufre; y sensibilizar a la sociedad con respecto a la discriminación racial y promover la diversidad cultural.

Mauricio

33. Mauricio mencionó su Ley de igualdad de oportunidades, que se aprobó en 2008 y entró en vigor en enero de 2012. En ella se prohíbe la discriminación directa e indirecta por razón de la edad, la casta, el color, el credo, la etnia, la discapacidad, el estado civil, el lugar de procedencia, las convicciones políticas, la raza o la orientación sexual de una persona. Los ámbitos de aplicación de la Ley son el empleo, la educación, la provisión de bienes y servicios, la vivienda, la compraventa de bienes inmuebles, las empresas, las asociaciones, las asociaciones inscritas, los clubs, el deporte y el acceso a los locales de admisión o uso públicos.

34. Cabe señalar que la Ley se enmendó en 2011 para instituir la Comisión de Igualdad de Oportunidades, un órgano independiente cuyas funciones son las siguientes: a) trabajar en pro de la eliminación de la discriminación y promover la igualdad de oportunidades y las buenas relaciones entre las personas de diferente condición; b) revisar la Ley y toda norma conexas y presentar al Fiscal General propuestas de reforma, cuando proceda; c) realizar una investigación de oficio o a instancia de parte, y d) procurar reconciliar a las partes en una denuncia.

México

35. El Gobierno de México ha buscado impulsar las transformaciones sociales necesarias mediante la promulgación de leyes o reformas constitucionales, el fortalecimiento de las instituciones y la adopción de políticas públicas. El objetivo de las reformas legislativas contra la discriminación que se han adoptado es crear mecanismos de protección que reviertan antiguas formas de discriminación y al mismo tiempo prevengan y neutralicen efectos negativos de fenómenos y problemáticas más recientes. Por ello, la legislación mexicana prohíbe toda forma o manifestación de discriminación, incluida la discriminación racial y la xenofobia.

36. El 24 de abril de 2012, el Senado aprobó una reforma de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, por la que se cambiaba la definición de “discriminación” para incluir la segregación racial, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La iniciativa se encuentra ahora en proceso de dictamen en la Cámara de Diputados.

37. El Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, cuya creación se publicó el 16 de abril de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, tiene por objeto establecer las bases de una política pública orientada a prevenir y eliminar la discriminación. Se centra en cuatro objetivos específicos: generar información, estadísticas, investigación, difusión y capacitación para crear y fortalecer la cultura de la no discriminación; incorporar progresivamente el principio y las normas de protección del derecho a la no discriminación dentro de la administración pública y contribuir a su adopción en los estados; promover la participación conjunta con la sociedad para construir una cultura de la igualdad y la no discriminación, y realizar acciones en favor de la no discriminación y tomar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades.

38. En 2011, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación publicó una guía para la acción pública contra la discriminación y la promoción de la igualdad y la inclusión de la población afrodescendiente en México. A finales de 2011 se impulsó una campaña sobre el tema “Por una sociedad libre de racismo”, a fin de evidenciar el tema del racismo en el país, comunicar lo observado con respecto a la

discriminación racial en la Encuesta Nacional sobre Discriminación realizada en 2010 y crear un mensaje social que cuestionara y ayudara a disminuir el problema del racismo.

Noruega

39. Noruega aplicó varias medidas para garantizar que la diversidad de la población se reflejara en el ordenamiento jurídico. Los objetivos de esas medidas son fortalecer el diálogo y la interacción con los grupos pertinentes de las comunidades minoritarias, aumentar la contratación de trabajadores pertenecientes a minorías y reforzar la capacitación en materia de diversidad para los funcionarios públicos y los gestores del sector jurídico.

40. El primer plan de acción del país para prevenir la radicalización y el extremismo violento se presentó en 2010 y consta de cuatro esferas prioritarias: conocimiento e información; fortalecimiento de la cooperación de las autoridades; intensificación del diálogo, y aumento de la participación de las personas vulnerables y en situación de riesgo y del apoyo a ellas. Entre las actividades específicas se cuenta el programa de salida y desradicalización, dirigido a lograr que los miembros de los grupos de extrema derecha salgan de ellos.

41. En las esferas de la educación, la vida laboral, los servicios públicos y la vivienda, Noruega emprende campañas de sensibilización y de educación como medio de prevenir y combatir la discriminación y la intolerancia.

Omán

42. Omán ha promulgado leyes contra todo acto de discriminación racial. Por ejemplo, todo llamamiento a la discriminación racial que atice los conflictos religiosos o sectarios está tipificado como delito en el Código Penal del país.

43. Los planes de estudios de Omán están diseñados para aplicar el principio de igualdad en todo el proceso educativo. En los cursos se hace hincapié en la lucha contra la discriminación racial, se explican los derechos humanos y se promueven los conceptos de la tolerancia, la cooperación y el diálogo constructivo entre personas y grupos. Se inculcan a los estudiantes los principios de igualdad y de justicia social incorporándolos al plan de estudios y seleccionando los conceptos y métodos de enseñanza que permitan alcanzar esos fines.

44. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Omán es una institución independiente que se ocupa de los derechos humanos y cuyo objetivo es promover la cooperación constructiva y fructífera entre las autoridades gubernamentales y las instituciones de la sociedad civil del país.

Polonia

45. A fin de constituir una plataforma general de coordinación de las actividades de lucha contra el racismo, la xenofobia y las formas conexas de discriminación e intolerancia de la administración central, se creó el Consejo de Lucha contra la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en febrero de 2011. El Consejo es un órgano asesor del Consejo de Ministros. Su labor consiste en planificar, coordinar y evaluar las actuaciones del Gobierno central dirigidas a erradicar el racismo, la xenofobia y la intolerancia. El Consejo empezó a trabajar en la redacción de un plan de acción gubernamental de lucha contra la

discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que se presentaría cada dos años al Consejo de Ministros.

46. La Ley de aplicación de determinadas disposiciones de la Unión Europea en materia de igualdad de trato, de 3 de diciembre 2010, entró en vigor el 1 de enero de 2011. En esta nueva ley se determinan los medios de prevenir que se contravenga el principio de igualdad de trato por motivos de sexo, raza, etnia, nacionalidad, religión, confesión, convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. La Ley reglamenta la situación jurídica e incorpora íntegramente las disposiciones de las directivas antidiscriminatorias de la Unión Europea.

Samoa

47. Samoa no informó específicamente sobre la cuestión del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, pero aprovechó la oportunidad para reiterar su adhesión a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y a su marco jurídico de protección de los derechos fundamentales, de conformidad con lo dispuesto en su Constitución.

Eslovaquia

48. En Eslovaquia, el plan de acción para prevenir todas las formas de discriminación, el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y otras formas de intolerancia es el instrumento sistemático del Gobierno en el ámbito de la prevención y la eliminación de esos fenómenos negativos en la sociedad. El coordinador principal de la creación y la ejecución del plan de acción es la Sección de Derechos Humanos e Igualdad de Trato.

49. Dentro del Ministerio del Interior, se encarga de esa cuestión el Departamento de Violencia de los Espectadores y Extremismo de la Oficina de la Policía Criminal.

España

50. Las medidas del Gobierno de España en materia de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia se plasman en el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración, en el que se recogen como área transversal la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación.

51. El compromiso del Gobierno con los principios de Durban viene avalado también por su Estrategia integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. La Estrategia integral ha sido redactada por el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia, consultando a la sociedad civil y a expertos gubernamentales y no gubernamentales. Los 41 objetivos y las 129 medidas previstos en la Estrategia guardan relación con materias como el análisis de los sistemas de información, la acción jurídico penal, la cooperación y coordinación institucionales y con la sociedad civil, la prevención y la protección a las víctimas, la educación, el empleo, la salud, la vivienda, los medios de difusión, Internet, el deporte y la sensibilización.

52. Por lo que respecta al deporte, en la Estrategia se le otorga particular importancia como medio de promover, en la sociedad, valores éticos como el respeto mutuo, la tolerancia y el juego limpio, pero se reconoce que también puede ser un medio de difundir propaganda racista y xenófoba.

53. Por lo que respecta a la educación, las prioridades marcadas en la Estrategia integral son garantizar el acceso al sistema educativo en condiciones de igualdad y contribuir a la formación ciudadana del alumnado de modo que prevenga contra episodios de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

Sudán

54. El Sudán se reconoce, en su Constitución, como un Estado pluricultural, plurilingüe, plurirracial, pluriétnico y pluriconfesional.

55. Esas diferencias coexisten y el Estado vela por el respeto y el fomento de la dignidad humana, la justicia y la igualdad y garantiza los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sus ciudadanos. En ese sentido, todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a ser amparadas por ella en igualdad de condiciones, sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, credo religioso o etnia.

56. En su ordenamiento penal también se tipifican como delito el racismo y actividades ilegales conexas, como la esclavitud, la servidumbre, el secuestro o los trabajos forzados.

B. Entidades de las Naciones Unidas

Departamento de Información Pública

57. El Departamento de Información Pública, en estrecha colaboración con el ACNUDH, realizó diversas actividades para promover el décimo aniversario de la adopción de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (septiembre de 2011), el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (marzo de 2012) y el Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos (marzo de 2012).

58. El Departamento creó un sitio web específico en seis idiomas para la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General para conmemorar el décimo aniversario de la adopción de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (22 de septiembre de 2011), en el que se presenta diverso material de información pública sobre el evento y cuestiones conexas. Se distribuyó entre las delegaciones que asistieron a la reunión una carpeta especial de información.

59. El Departamento informó ampliamente sobre la Reunión de Alto Nivel, inclusive mediante la transmisión en directo por la web del evento, reportajes de noticias en televisión y radio, artículos de noticias en la web, fotografías y resúmenes de las reuniones. Los reportajes de noticias se produjeron en los seis idiomas oficiales, además de en portugués y swahili.

60. El Departamento, en cooperación con el ACNUDH, también está preparando una publicación en los seis idiomas oficiales que incluye la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el documento final de la Conferencia de Examen de Durban y la Declaración Política adoptada en la Reunión de Alto Nivel. La publicación será divulgada a fin de que sirva como referencia a asociados del sistema de las Naciones Unidas, estudiantes, organizaciones no gubernamentales y profesionales de los derechos humanos.

61. La estrategia de comunicación del Departamento para el décimo aniversario se centró en dos objetivos: sensibilizar respecto de la necesidad de combatir el racismo y mitigar las ideas erróneas acerca de la Declaración. Además de la divulgación a nivel mundial, se prestó especial atención a las actividades dirigidas a la comunidad judía residente en Nueva York y la comunidad afroamericana de todos los Estados Unidos.

62. “¡Luchemos contra el racismo!”, campaña mundial en seis idiomas dirigida a poner de relieve los estereotipos, poner en tela de juicio las percepciones, alentar el debate y modificar las conductas, fue lanzada por el Departamento y el ACNUDH coincidiendo con la Reunión de Alto Nivel. En la campaña se utilizaron imágenes de personas de distinto origen étnico en tarjetas postales, vídeos, un sitio web y las redes sociales, con el lema “Las apariencias engañan”.

63. El Departamento y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos utilizaron la campaña “¡Luchemos contra el racismo!” para poner en marcha una campaña multilingüe en las redes sociales en el marco de las actividades que condujeron al Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial. La campaña “Seven days and seven ways to fight racism”, de una semana de duración, recurrió a Twitter, Facebook y otras redes sociales más novedosas, como Storify, Pinterest y Google Plus, con el fin de llegar a un número récord de personas, que fueron más de 3 millones solamente en Twitter.

64. El Departamento hizo participar a su red mundial de centros de información de las Naciones Unidas para difundir los materiales de la campaña como parte de campañas locales de información pública. El Centro de Información de las Naciones Unidas en Panamá obtuvo espacios publicitarios gratuitos para exponer carteles de la campaña en paradas de autobuses públicos durante seis meses. En Zambia, un programa de divulgación comunitaria recurrió al teatro, la música y la danza para llegar principalmente a los niños y los adultos jóvenes.

65. Como parte de los esfuerzos encaminados a aumentar la concienciación sobre las mujeres y el holocausto, el Departamento organizó una serie de eventos educativos y produjo una guía de estudio para alumnos y maestros en las que se hablaba sobre la discriminación racial y la intolerancia hacia las mujeres judías y otras minorías.

66. Por medio de la iniciativa Impacto Académico de las Naciones Unidas, el Departamento celebró dos eventos en la serie de seminarios “Olvidar la intolerancia”. En mayo, un grupo de escritores de la India debatió sobre los peligros de la intolerancia en la sociedad, y en octubre un programa examinó la lucha no violenta contra el *apartheid* en Sudáfrica.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

67. El ACNUR, junto con otros órganos, contribuye a la labor de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y coopera con el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Además, las oficinas del ACNUR sobre el terreno hacen aportaciones regulares al informe anual de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos sobre delitos instigados por prejuicios. Gracias a sus aportaciones, el ACNUR pretende ayudar a recabar datos sobre delitos racistas y xenófobos, contribuir a la elaboración de políticas y

programas que aborden los incidentes motivados por cuestiones raciales y apoyar el seguimiento de la eficacia de esas políticas y esos programas.

68. En abril y mayo de 2012, el ACNUR realizó un sondeo de la opinión pública para medir las actitudes y el grado de sensibilización en relación con los refugiados. En la encuesta en línea se comparaban muestras representativas de 1.000 adultos en 11 países piloto, a saber, Alemania, Australia, España, la Federación de Rusia, Grecia, Italia, Letonia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Suecia. Las conclusiones ayudarán al ACNUR a adaptar las estrategias de comunicación y los mensajes de promoción centrados en la salvaguardia de los derechos de los refugiados y los solicitantes de asilo.

C. Organizaciones regionales

Unión Europea y Unión Africana

69. La Unión Europea y la Unión Africana enviaron una contribución conjunta basada en un taller conjunto organizado el 5 de junio de 2012.

70. La Unión Africana y la Unión Europea participan en una alianza estratégica basada en varios pilares, en particular un pilar estratégico sobre gobernanza, democracia y derechos humanos. En este contexto, tanto la Unión Africana como la Unión Europea, incluidos sus respectivos Estados Miembros, afirmaron la gran importancia que conceden a la lucha contra el racismo, la discriminación social, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. En septiembre de 2010, ambas partes acordaron en Addis Abeba que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia constituirían un tema general que se debatiría en Ginebra.

71. El 5 de junio de 2012, las delegaciones de la Unión Europea y la Unión Africana en Ginebra celebraron un taller conjunto con miras a organizar un intercambio de prácticas óptimas en los niveles local, nacional y regional sobre la lucha contra la discriminación racial en la práctica y el tratamiento de la incitación al odio racial.

72. El seminario permitió comprender mejor los mecanismos establecidos en los continentes africano y europeo. Los participantes aprendieron que la Carta Africana, que promueve y protege el principio de la igualdad y la no discriminación, se aplica por conducto de los diversos mecanismos existentes, entre ellos la Comisión Africana, la Corte Africana y la Estrategia de Derechos Humanos para África. En los niveles europeo y regional, los expertos presentaron algunos de los instrumentos jurídicos que aún quedan por aplicar y los retos conexos.

73. Algunos participantes plantearon la cuestión del aumento de las manifestaciones de racismo y discriminación racial en todos los continentes, fenómeno que se ve exacerbado en parte por la crisis económica mundial y por ciertas crisis políticas y otros movimientos sociales que se están produciendo en algunas regiones del globo. Todos los participantes acordaron para concluir que, aunque la legislación y los mecanismos establecidos en ambos continentes en los niveles local, nacional y regional son sumamente importantes, la ausencia de una aplicación efectiva y la falta de voluntad política siguen siendo los principales obstáculos.

74. Los participantes expresaron su disposición a intensificar la cooperación entre la Unión Africana y la Unión Europea en general y sobre la cuestión del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en particular, inclusive mediante la organización de otros seminarios concebidos para promover el intercambio de opiniones, la información y las buenas prácticas en la lucha contra el racismo.

Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos

75. Los Estados participantes en la OSCE han reconocido que los delitos motivados por prejuicios, el racismo y la xenofobia, así como el antisemitismo y la intolerancia contra musulmanes, cristianos y miembros de otras religiones o creencias, constituyen una amenaza para la estabilidad y la seguridad en toda la región de la OSCE. Han adoptado un conjunto completo de compromisos para impedir y dar respuesta a la violencia motivada por prejuicios y para promover el respeto y la comprensión mutuos.

76. De acuerdo con su mandato, la Oficina ayuda a los Estados participantes y a la sociedad civil a combatir los delitos motivados por prejuicios y a promover el respeto y la comprensión mutuos. La Oficina diseñó una amplia gama de programas para fomentar la capacidad de los órganos encargados de hacer cumplir la ley, los funcionarios públicos y la sociedad civil a combatir los delitos instigados por prejuicios y para aumentar la concienciación mediante programas de educación. Las actividades de la Oficina también se centran en la vigilancia, el acopio y la difusión de informaciones sobre delitos motivados por prejuicios y buenas prácticas diseñadas para abordarlos.

77. La Oficina elabora actualmente una guía práctica para responsables de la formulación de políticas sobre la forma de recabar datos sobre los delitos motivados por prejuicios. También examina legislación relacionada con la discriminación y los delitos motivados por prejuicios a solicitud de los Estados participantes.

78. En 2011, la Oficina publicó *Directrices para educadores sobre la manera de combatir la intolerancia y la exterminación contra los musulmanes*. La publicación fue elaborada en asociación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Consejo de Europa con el objetivo de asesorar a los educadores sobre la forma de hacer frente a la intolerancia y la discriminación en las escuelas. La Oficina también organiza capacitación para ONG.

79. Como actividad complementaria a la conferencia de alto nivel sobre delitos motivados por prejuicios contra los cristianos organizada en 2011, la Oficina está preparando un seminario sobre el papel de la sociedad civil en la lucha contra esos delitos.

D. Instituciones nacionales de derechos humanos y órganos de igualdad

Comisión Neerlandesa para la Igualdad de Trato

80. La Comisión Neerlandesa para la Igualdad de Trato tiene el mandato de examinar las denuncias individuales de conformidad con la legislación existente en materia de igualdad de trato. Además, puede proporcionar asesoramiento, solicitado o no, al Gobierno y a particulares. También puede realizar investigaciones. Un

ejemplo de esas investigaciones es una encuesta sobre la discriminación por motivos de origen/etnicidad en la Universidad de La Haya.

81. En 2010, el Gobierno de los Países Bajos presentó un proyecto de ley en el Parlamento en el que proponía el establecimiento de un instituto nacional con un amplio mandato en materia de derechos humanos. El proyecto fue aprobado por el Senado el 22 de noviembre de 2011, lo que permitió que la ley entrase en vigor y abriese el camino para la creación del Instituto de Derechos Humanos de los Países Bajos, que entrará en funcionamiento a finales de 2012. La Comisión ha comenzado los preparativos para el establecimiento del Instituto y se fusionará con él.

82. El Instituto de Derechos Humanos de los Países Bajos se establecerá para proteger y promover los derechos humanos en el país mediante la vigilancia, el asesoramiento, la realización y el estímulo de investigaciones y la difusión de información al público. Su mandato se ampliará considerablemente para pasar desde las cuestiones de igualdad de trato hasta incluir todos los derechos humanos. El Instituto seguirá realizando y estimulando estudios y facilitando asesoramiento sobre derecho y cuestiones de política.

Comisión de Igualdad y Derechos Humanos

83. La Comisión de Igualdad y Derechos Humanos, órgano estatutario establecido en virtud de la Ley de Igualdad de 2006, tiene el mandato de promover la comprensión de la importancia de los derechos humanos y la igualdad y de proteger, hacer cumplir y promover la igualdad en relación con los nueve motivos “protegidos”, a saber, la edad, la discapacidad, el género, la raza, la religión y las creencias, el embarazo y la maternidad, el matrimonio y las parejas de hecho, la orientación sexual y la reasignación de género.

84. En 2010 la Comisión publicó *Understanding the Rise of the Far Right*, que examina los factores en que se apoya el crecimiento de los partidos políticos de extrema derecha en Inglaterra (en particular el British National Party); porqué esos partidos tienen éxito en algunos lugares y no en otros, y las repercusiones de las tácticas y el éxito electoral de ese partido para la cohesión comunitaria.

85. La Comisión también presentó un informe al Comité para la Erradicación de la Discriminación Racial sobre los informes periódicos decimoctavo a vigésimo del Reino Unido, en los que se señalaban a la atención del Comité las cuestiones clave que, a juicio de la Comisión, influyen en la igualdad racial, se destacaban las lagunas en el informe del Estado y se formulaban recomendaciones al Comité en relación con las medidas que se disponía a adoptar el Gobierno.

III. Actualización de las actividades

A. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

86. El ACNUDH lidera la labor de las Naciones Unidas en la prevención y la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad y el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas. La Oficina promovió y apoyó reformas, inclusive mediante asesoramiento técnico y asistencia a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales y de

las recomendaciones de órganos y mecanismos de derechos humanos en la esfera de la igualdad y la no discriminación. La Oficina colaboró con Estados Miembros en particular en la adopción de legislación, políticas públicas, programas y planes de acción nacionales, así como en otras actividades. También respaldó los esfuerzos de instituciones nacionales de derechos humanos, órganos especializados en igualdad, la sociedad civil y particulares, así como grupos que padecen discriminación.

87. La lucha contra la discriminación es una prioridad estratégica del ACNUDH, tanto en su sede en Ginebra como en su oficina de Nueva York y sus presencias sobre el terreno. El ACNUDH ha desarrollado conocimientos especializados y experiencia sustantiva a este respecto en particular, preparando estudios temáticos y elaborando instrumentos metodológicos y de aumento de la capacidad. Además, proporciona apoyo sustantivo y de secretaría a los mecanismos de derechos humanos.

88. El ACNUDH siguió prestando servicios a la labor del Comité para la Erradicación de la Discriminación Racial y los mecanismos de seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. En respuesta a las solicitudes formuladas por el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General, el ACNUDH organizó varios grupos de expertos de alto nivel, entre ellos sobre buenas prácticas contra el racismo, un diálogo mundial para la promoción de una cultura de tolerancia y paz y la promoción y protección de los derechos humanos por medio de la tolerancia y la reconciliación, en reconocimiento del Día Internacional de Nelson Mandela. Esas actividades sirvieron para promover el diálogo mundial y el intercambio de buenas prácticas, y permitieron el intercambio de opiniones y perspectivas sobre cuestiones de actualidad relativas a la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. El ACNUDH organizó el evento oficial de las Naciones Unidas para el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, que se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra el 21 de marzo de 2012, con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y el Reverendo Jesse Jackson de la Rainbow Push Coalition. El tema del evento fue “Racismo y conflicto”, destacando el hecho de que el racismo y la discriminación a menudo se encuentran en la raíz de los conflictos más mortíferos. Ese tema se escogió para captar la relación a menudo olvidada entre el racismo y los conflictos, que se refuerzan entre sí.

89. El ACNUDH ha seguido empoderando a grupos y particulares que padecen discriminación facilitando su participación en actividades pertinentes, realizando proyectos para reforzar su capacidad de reivindicación de derechos y apoyando a organizaciones de base comunitaria.

90. El ACNUDH también proporciona conocimientos especializados y asesoramiento sobre derechos humanos, apoya a las organizaciones de la sociedad civil en su labor de promoción, asiste a los equipos de las Naciones Unidas en los países en la formulación de observaciones a los proyectos y trabaja con distintos mecanismos internacionales de derechos humanos para promover la adopción de leyes conformes con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y que protejan y promuevan los derechos humanos de los marginados. Uno de los grandes pilares de la labor del ACNUDH contra la discriminación durante el período que abarca el informe fue el asesoramiento y el apoyo a los Estados Miembros en la formulación de políticas y programas

nacionales, incluidos planes de acción nacionales para erradicar el racismo y la discriminación y promover la igualdad.

91. Durante los dos últimos años, el ACNUDH ha estado prestando asistencia a los Estados Miembros mediante actividades encaminadas a la elaboración de planes de acción nacionales, con las aportaciones y la participación de sus oficinas regionales y en los países. Durante 2011 se prestó apoyo a los planes de acción de los siguientes países: Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burkina Faso, Costa Rica, Mauritania, Nigeria y el Uruguay. En septiembre de 2011, el ACNUDH organizó un seminario sobre planes de acción nacionales en San Petersburgo (Federación de Rusia) para diez países de la Comunidad de Estados Independientes.

92. El vigésimo aniversario de la adopción de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en 2012 ofrece la oportunidad de generar impulso para reforzar la aplicación de la Declaración y una participación más firme en materia de derechos de las minorías en general. En este contexto, el ACNUDH está organizando una serie de eventos para señalar el aniversario. Hasta la fecha, organizó durante el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos un debate de expertos para conmemorar el vigésimo aniversario de la adopción de la Declaración haciendo particular hincapié en su aplicación y en los logros, las mejores prácticas y las dificultades que persisten a este respecto. En colección con el Gobierno de Austria, también organizó un seminario de expertos sobre la mejora de la eficacia de los mecanismos internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos en la protección y promoción de los derechos de las minorías religiosas. Celebrado en Viena los días 22 y 23 de mayo de 2012, el seminario de expertos ofreció la oportunidad de examinar en profundidad la forma en que los mecanismos internacionales y regionales pueden servir para mejorar, en el nivel nacional, la aplicación de las recomendaciones fundamentales de los mecanismos internacionales y regionales.

93. La labor del ACNUDH en la lucha contra la discriminación se ve reforzada por la decisión de marzo de 2012 del Comité de Políticas del Secretario General de impulsar a nivel de todo el sistema la labor en esta esfera mediante la creación de una red de las Naciones Unidas para la lucha contra la discriminación racial y la protección de las minorías. Coordinada por el ACNUDH, la red facilitará la colaboración entre entidades de las Naciones Unidas, proporcionará orientación y ayudará a intercambiar y aplicar prácticas eficaces para combatir la discriminación racial y proteger los derechos de las minorías.

Foro sobre Cuestiones de las Minorías

94. El Foro sobre Cuestiones de las Minorías, establecido en virtud de la resolución 6/15 del Consejo de Derechos Humanos, proporciona una plataforma para promover el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que aporte contribuciones temáticas y conocimientos especializados a la labor de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, que debe guiar su labor y preparar su período de sesiones anual. Como medida práctica para promover el conocimiento y la aplicación de las recomendaciones del Foro en todas las regiones, bajo los auspicios del mandato de la Experta independiente se ha producido una compilación de las recomendaciones de los cuatro primeros períodos de sesiones anuales (sobre

los temas de las minorías y el derecho a la educación, la participación política, la participación económica y los derechos de las mujeres y las niñas pertenecientes a minorías). La publicación tendrá una amplia difusión y estará disponible en línea y en formato CD-ROM.

95. El cuarto período de sesiones anual del Foro se celebró los días 29 y 30 de noviembre de 2011. En ese período de sesiones, el Foro examinó la cuestión de garantizar los derechos de las mujeres y las niñas pertenecientes a minorías, incluido su acceso a la educación y su participación en la vida económica y política.

B. Mecanismos de seguimiento de Durban

Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias

96. En el cuarto período de sesiones del Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias, que tuvo lugar los días 10 a 20 de abril de 2012 (véase A/HRC/21/59), se celebraron deliberaciones sustantivas sobre la xenofobia y sobre el establecimiento, la designación o el mantenimiento de mecanismos nacionales encargados de prevenir y proteger contra todas las formas y manifestaciones del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como sobre las carencias de procedimiento en relación con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. El Comité Especial pidió al ACNUDH que preparase un cuestionario con miras a obtener información acerca de esas cuestiones, inclusive sobre los marcos y prácticas jurídicos y judiciales, sobre medidas sustantivas y de procedimiento y posibles recomendaciones. Las respuestas al cuestionario se publicarán en el sitio web del ACNUDH, y se preparará un resumen para las deliberaciones ulteriores.

Grupo de Trabajo intergubernamental encargado de formular recomendaciones sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

97. El Grupo de Trabajo intergubernamental celebró su noveno período de sesiones los días 17 a 28 de octubre de 2011. En ese período de sesiones, los participantes examinaron los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones adoptadas por el Grupo de Trabajo en su octavo período de sesiones y se intercambiaron experiencias y mejores prácticas en la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban. Además, se celebraron debates temáticos sobre el papel del deporte y de la educación en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Estas cuestiones fueron presentadas por expertos y a continuación se celebraron debates interactivos. El Grupo de Trabajo adoptó conclusiones y recomendaciones acerca de los temas mencionados (véase A/HRC/19/77).

Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

98. El 11º período de sesiones del Grupo de Trabajo, que se celebró en mayo de 2012, se dedicó primordialmente a la elaboración del Programa de Acción para el Decenio. El Grupo de Trabajo aprobó un proyecto de Programa de Acción, basado en contribuciones de Estados Miembros, órganos internacionales y regionales y la

sociedad civil, y tuvo en cuenta la Declaración y el Programa de Acción de Durban y las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en particular la recomendación 34 sobre la discriminación racial contra los afrodescendientes.

99. El Grupo de Trabajo propuso para el Decenio el mismo lema que el del Año Internacional de los Afrodescendientes, “Reconocimiento, justicia y desarrollo”. El proyecto de Programa de Acción aborda las esferas prioritarias para el Decenio, entre ellas el derecho a la igualdad y la no discriminación; una educación y un conocimiento que reconozcan la historia, las culturas y las contribuciones de las personas afrodescendientes; el acopio de datos para dar más visibilidad a su situación y sus experiencias; la participación y la integración, inclusive en los procesos de adopción de decisiones; la protección igual ante la ley y la lucha contra la discriminación en la administración de justicia; el derecho al desarrollo; el acceso a una educación de calidad, al empleo, a la sanidad y a la vivienda; la adopción de medidas especiales para superar disparidades persistentes o estructurales, y las múltiples formas de discriminación a que se enfrentan los distintos grupos de personas afrodescendientes, en particular las mujeres, los niños y los migrantes.

C. Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

100. En su decimoctavo período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos nombró al Sr. Mutuma Ruteere Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. El Sr. Ruteere asumió sus funciones en noviembre de 2011, coincidiendo con la conmemoración del décimo aniversario de la adopción de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y del Año Internacional de los Afrodescendientes. En este contexto, participó en el debate temático de alto nivel que condujo a la clausura del Año, celebrada en diciembre de 2011 en Nueva York. También participó en el 11º período de sesiones del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, que se celebró en mayo de 2012 en Ginebra y se dedicó a la elaboración del proyecto de Programa de Acción para el Decenio de los Afrodescendientes.

101. Con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, el 21 de marzo de 2012, el Relator Especial publicó un comunicado de prensa conjunto en el que subrayó que el racismo sigue alimentando la violencia y los conflictos. El Relator Especial también inició la cooperación con la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. A este respecto, asistió a la primera reunión de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los mecanismos especiales de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos organizada por el ACNUDH, en cooperación con esta comisión, en Addis Abeba los días 18 y 19 de enero de 2012.

102. El Relator Especial presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 20º período de sesiones su primer informe anual centrado en la prevención del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como el informe sobre la aplicación de la resolución 66/143 de la Asamblea General sobre la inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas

contemporáneas de racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

103. El Relator Especial se propone seguir trabajando en la cuestión de la prohibición de la incitación al odio nacional, racial o religioso, inclusive participando en la reunión final de expertos de la serie de talleres de expertos del ACNUDH sobre la prohibición de la incitación al odio nacional, racial o religioso, que según lo previsto se celebrará en Marruecos en octubre de 2012. El Relator Especial también participará en el debate temático del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la incitación al odio racial, que se celebrará el 28 de agosto de 2012.

D. Experto independiente sobre cuestiones de las minorías

104. La recién nombrada Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, Rita Izsák, sometió su primer informe al examen del Consejo de Derechos Humanos en su 19º período de sesiones (A/HRC/19/56). El informe destacaba que 2012 marca el vigésimo aniversario de la adopción de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y señaló que el ACNUDH y la Experta independiente organizarían una serie de actividades en ese contexto. La Experta independiente alentó a los Estados Miembros y otras partes interesadas de todas las regiones a examinar la posibilidad de celebrar sus propios eventos y actividades para conmemorar el aniversario y aumentar la concienciación acerca de la Declaración y los derechos de las personas pertenecientes a minorías. La Experta independiente participará en una serie de conferencias subregionales organizadas por el ACNUDH y albergadas por algunas de sus oficinas regionales para contribuir a la concienciación acerca de la Declaración y promover su aplicación. La Experta independiente participó en un evento celebrado en Viena en mayo de 2012 sobre el tema de la mejora de la eficacia de los mecanismos internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos en la protección y la promoción de los derechos de las minorías religiosas.

105. El informe de la Experta independiente al Consejo contenía un examen de las actividades que había realizado y destacó las cuestiones a las que dará prioridad en su primer mandato. Entre las cuestiones prioritarias que se abordarán figuran los derechos de las minorías lingüísticas y los derechos y la seguridad de las minorías religiosas. Cabe citar también la promoción del reconocimiento de las minorías y la concienciación respecto de que en todas las regiones existen grupos étnicos, religiosos o lingüísticos que no están reconocidos y en los que algunos miembros quedan en situación de apátridas, lo que repercute negativamente en todos sus derechos, además de sus derechos como miembros de minorías.

106. Haciendo hincapié en el papel de la protección de los derechos de las minorías en la prevención de conflictos, la Experta independiente prestará especial atención a las señales tempranas de posibles conflictos entre comunidades diferentes, como los indicadores de una alienación u odio crecientes contra ciertos grupos.

IV. Conclusiones y recomendaciones

107. Aunque se han realizado algunos progresos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, esos fenómenos no han sido erradicados y ningún país puede declararse libre de su destructiva influencia.

108. Se requiere una voluntad política aún más firme y medidas urgentes para invertir las preocupantes tendencias observadas en los últimos años hacia la intensificación de las actitudes hostiles y la violencia motivadas por el racismo y la xenofobia. El diálogo intercultural, la tolerancia y el respeto de la diversidad son fundamentales para combatir la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia.

109. A fin de examinar los progresos en lo que respecta a la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y del Programa de Acción de Durban y de los resultados de la Conferencia de Examen de Durban, se invita a todas las partes interesadas a que aporten periódicamente información actualizada, de conformidad con las solicitudes de información distribuidas.

110. Se alienta a los Estados Miembros a que inviten al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a que realicen visitas a los países.

111. Se invita a los Estados Miembros y demás interesados a que participen activamente en las deliberaciones de los mecanismos de seguimiento de Durban y a que apliquen las recomendaciones resultantes de ese proceso.

112. Se alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que formulen y ejecuten planes nacionales de acción para luchar contra la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia.

113. Se alienta a las organizaciones internacionales y regionales a que intensifiquen su colaboración en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.